Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Código Seguro de Verificación: **16337300234354116577**

Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

Datos del expediente:	Asunto:
55537F/2026 **Convenio - Protocolo de colaboración AYTO**	**Convenio entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Fundación por la Acción Social Mar de Niebla para el desarrollo de diversos programas de intervención socioeducativa, fomento de la participación e inserción sociolabora**
Datos del documento:	
Emisor: **01005989** Fecha Emisor: **27/10/2026**	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

Firmado por: 10794681E BLANCA MARIA MANUELA CAÑEDO-ARGUELLES (R: G52532124) en fecha: 28 de octubre de 2026

LA ALCALDESA DE GIJÓN
Fdo: Carmen Moriyón Entrialgo
28 de octubre de 2026

SECRETARÍA GENERAL
--Este documento ha sido firmado electrónicamente a través de una actuación administrativa automatizada cuya aplicación en este procedimiento ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía--
28 de octubre de 2026

ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA FUNDACIÓN POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA INFANTOJUVENIL, PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL, PROGRAMA DE MEDIDAS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL Y PROYECTO ESLABÓN DURANTE EL AÑO 2026, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA OBRA DE ADECUACIÓN DEL LOCAL DEL PROYECTO PILOTO "COCINAS COMUNITARIAS"

La presente adenda se formaliza por el medio electrónico de sello de órgano previsto en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con la aplicación del sello electrónico único de Secretaría creado por resolución de Alcaldía de 13 de diciembre de 2021 (BOPA de 27 de diciembre de 2021) aplicado en ejercicio de las funciones de fe pública atribuida a Secretaría General de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

REUNIDOS

De una parte la Excma. Sra. Dña. María del Carmen Moriyón Entrialgo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor nº 1, 33201 Gijón/Xixón.

Y de otra Dña. Blanca Cañedo-Argüelles Gallastegui, en calidad de representante legal de la Fundación por la Acción Social Mar de Niebla, NIF G-52532124, actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio a efectos de notificación en calle Martín, 9 - bajo, 33213 Gijón/Xixón.

En representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, las partes se reconocen recíprocamente en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal para el otorgamiento de la presente adenda y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 2 de junio de 2026 las partes suscribieron el Convenio entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Fundación por la Acción Social Mar de Niebla para el desarrollo del Programa de Intervención Socioeducativa Infantojuvenil, Programa de Fomento de la Participación Juvenil, Programa de Medidas de Inserción Sociolaboral y Proyecto Eslabón durante el año 2026, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado por unanimidad en esa misma fecha (expediente 55537F/2026), por el que el Ayuntamiento concedió a la Entidad una subvención por importe de 224.600,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria F108.23100.480.20 "Otras transferencias. Acción social", para un presupuesto total de la actividad cifrado por la Entidad en 405.778,20 euros.

SEGUNDO.- Que el objeto del citado convenio, delimitado en sus cláusulas primera y segunda, no comprende el proyecto piloto "Cocinas Comunitarias", y que su cláusula cuarta dispone que la aportación municipal allí reseñada "deberá financiar el gasto corriente de la actividad, no pudiendo destinarse al abono de gastos de inversión, o compra de material inventariable".

TERCERO.- Que la Fundación por la Acción Social Mar de Niebla promueve el proyecto piloto "Cocinas Comunitarias", espacio comunitario de alimentación, formación y convivencia en el barrio de La Calzada, concebido como una actuación de carácter innovador dirigida a garantizar el acceso a la alimentación en condiciones dignas, próximas y no estigmatizantes en el distrito Oeste de Gijón/Xixón, mediante un modelo de acceso mixto que combina menús gratuitos por derivación, menús a precio

popular y la posibilidad de consumir comida propia en el espacio, junto con un itinerario formativo en servicio de bar y comedor con metodología de Aprendizaje y Servicio y un programa de ocio y convivencia vecinal.

CUARTO.- Que para la implantación del proyecto la Entidad tiene arrendado, en virtud de contrato de arrendamiento para uso distinto del de vivienda suscrito el 20 de marzo de 2026 que obra en el expediente, el local de negocio sito en la calle Guatemala número 9 de Gijón/Xixón, con una superficie útil aproximada de 240 metros cuadrados y referencia catastral 2545704TP8224N0001OO, por un plazo de veinticinco años que se extiende desde el 19 de marzo de 2026 hasta el 18 de marzo de 2051, y con destino expresamente pactado a cocina comunitaria y actividades de formación vinculadas a la actividad fundacional de la Entidad.

QUINTO.- Que la adecuación de dicho local requiere la ejecución de una obra cuyo coste asciende a 248.630,39 euros, siendo de cargo exclusivo de la Entidad arrendataria conforme a la cláusula séptima del referido contrato, y que el coste total del proyecto en el ejercicio 2026 asciende a 316.852,39 euros, según la memoria aportada por la Entidad.

SEXTO.- Que mediante escrito con anotación de entrada número 2026115702, de 30 de septiembre de 2026, la Entidad solicitó la suscripción de una adenda al convenio vigente, acompañando la memoria del proyecto.

SÉPTIMO.- Que consta en el expediente informe previo favorable de la Alcaldía a la suscripción de la presente adenda, así como documento contable por importe de 30.000,00 euros debidamente fiscalizado por la Intervención Municipal.

OCTAVO.- Que el convenio suscrito el 2 de junio de 2026 no contiene regulación expresa de su régimen de modificación, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su modificación requiere el acuerdo unánime de las partes firmantes.

En su virtud, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA ADENDA

Constituye el objeto de la presente adenda ampliar el objeto del convenio suscrito el 2 de junio de 2026, incorporando al mismo la colaboración municipal en la obra de adecuación del local situado en el barrio de La Calzada destinado a albergar el proyecto piloto "Cocinas Comunitarias".

Las modificaciones que la presente adenda introduce se circunscriben a la actuación y a la aportación que en ella se regulan, permaneciendo inalterado el resto del clausulado del convenio respecto de la subvención anual de 224.600,00 euros y de los programas y proyectos que constituyen su objeto.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

Es objeto de subvención la obra de adecuación del local, que habrá de ser ejecutada en su totalidad y ajustándose al presupuesto presentado por la Entidad, conforme al siguiente detalle:

Concepto	**Importe (IVA incluido)**
Obra civil: albañilería y fachadas	132.616,00 €
Instalaciones: electricidad, ventilación y extracción, telecomunicaciones y alta de suministro	60.958,59 €
Carpintería de aluminio	22.385,00 €
Mobiliario y equipamiento	24.200,00 €
Tramitación: tasas, licencia, visado y delineación	2.420,80 €
Imprevistos y extras	6.050,00 €
TOTAL INVERSIÓN	**248.630,39 €**

La aportación municipal regulada en la presente adenda queda afectada íntegramente a la obra de albañilería, cuyo coste asciende a 120.516,00 euros. Dicho importe se corresponde con la partida "Obra civil: albañilería y fachadas" del cuadro anterior, cifrada en 132.616,00 euros, una vez excluido el coste de las fachadas, que asciende a 12.100,00 euros.

Ninguno de los gastos imputados a esta subvención podrá imputarse simultáneamente a otra fuente de financiación.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

Para la financiación de la actuación descrita en la cláusula anterior, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón se compromete a aportar una subvención por importe de 30.000,00 euros para el ejercicio 2026, que se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria F108.23100.780.20 "Otras transferencias a Familias e ISFL. Acción social" del presupuesto municipal vigente, debiendo la Entidad beneficiaria justificar la totalidad del gasto de la actuación y la totalidad del pago financiado con cargo a la subvención.

Por excepción a lo dispuesto en el párrafo segundo de la cláusula cuarta del convenio, la aportación regulada en la presente adenda se destinará a financiar gasto de inversión. Dicha excepción se circunscribe exclusivamente a esta aportación, manteniéndose íntegramente la limitación a gasto corriente respecto de la subvención de 224.600,00 euros.

El esfuerzo económico que supone el proyecto de Cocinas Comunitarias para el ejercicio 2026 asciende a 316.852,39 euros, de los cuales 248.630,39 euros corresponden a la inversión necesaria para la adecuación del espacio, objeto de la presente adenda, y 68.222,00 euros a la ejecución de la actividad que albergará el espacio.

Financiación confirmada de la inversión

Fuente y destino	**Importe**	**% sobre inversión**
Ayuntamiento de Gijón/Xixón: obra de albañilería	30.000,00 €	12,1 %
Principado de Asturias (IRPF): mobiliario y equipamiento	14.000,00 €	5,6 %
Total financiación confirmada de la inversión	**44.000,00 €**	**17,7 %**

Financiación confirmada de la actividad

Fuente	**Destino**	**Importe**
Principado de Asturias (asignación tributaria del IRPF)	Funcionamiento	63.222,00 €
Fundación Alimerka	Formación	4.000,00 €
Ingresos propios por venta de menús a precio popular	Alimentación	1.000,00 €
Total financiación confirmada de la actividad		**68.222,00 €**

En consecuencia, la ejecución de la actividad cuenta con financiación íntegra, concentrándose en la inversión necesaria para la adecuación del espacio el importe pendiente de financiación, cifrado en 204.630,39 euros.

La Entidad declara que dicho importe se encuentra pendiente de financiación y se obliga a comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón la obtención de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Si la Entidad hubiera de contratar personal o servicios para la realización de la actuación subvencionada, en ningún caso tendrían vinculación laboral o contractual alguna con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

CUARTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Por considerar la actuación de especial interés social o utilidad local al amparo de lo establecido en los artículos 11.m), 16.5.g) y 32.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28-2-2023), el pago de la subvención se hará efectivo a la entidad beneficiaria mediante un único pago anticipado del 100 % del importe de la subvención concedida, tras la firma de la presente adenda, exonerado de constitución de garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y haberse justificado por la beneficiaria, mediante declaración, la insuficiencia financiera para asumir, anticipadamente al cobro de la subvención, los gastos que se deriven de la actuación.

En todo caso, con carácter previo al cobro de la subvención, la beneficiaria deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudora del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la aportación regulada en la presente adenda se presentará de forma diferenciada de la correspondiente a la subvención anual del convenio, y constará de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa de la ejecución de la obra de adecuación, con indicación del grado de ejecución alcanzado, de los trabajos realizados y de la situación del local a la finalización del período.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actuación, que contendrá una relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la obra de adecuación, independientemente de que se imputen o no a esta justificación, con identificación del acreedor, referencia del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, sellada en todas sus páginas y firmada por la representación legal de la Entidad.
3. Facturas correspondientes a la obra de albañilería imputadas a la subvención municipal, acompañadas de los justificantes bancarios acreditativos de su pago efectivo, a efectos de su estampillado.
4. Declaración responsable relativa a las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad.
5. Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula séptima del convenio.

No resultan de aplicación a esta justificación los plazos establecidos en el apartado 6 de la cláusula sexta del convenio, debido a la propia configuración de la misma y a la fecha de firma prevista. Así, para la justificación de la adenda se establece un único plazo que concluirá el 31 de enero de 2027, coincidente con el segundo tramo de justificación del convenio principal.

En lo no previsto expresamente en esta cláusula, será de aplicación el régimen de justificación establecido en la cláusula sexta del convenio.

SEXTA.- AFECTACIÓN DE LA OBRA FINANCIADA

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la obra financiada con cargo a la presente adenda quedará afecta al fin concreto para el que se concede la subvención durante un período de dos años a contar desde la finalización de la obra. La Entidad se obliga a destinar el local a los usos propios del proyecto "Cocinas Comunitarias" durante dicho período.

El cumplimiento de esta obligación queda respaldado por el contrato de arrendamiento referido en el expositivo cuarto, cuya duración de veinticinco años, con vencimiento el 18 de marzo de 2051, excede ampliamente el período de afectación establecido, y cuya cláusula segunda vincula el destino de la finca arrendada a cocina comunitaria y actividades de formación, prohibiendo su uso para fin distinto del pactado.

La Entidad se obliga a comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, de forma inmediata, cualquier circunstancia que afecte a la vigencia del arrendamiento o que impida el mantenimiento del destino de la obra financiada durante el período de afectación, incluido el ejercicio de la facultad de desistimiento unilateral prevista en la cláusula primera de dicho contrato.

El incumplimiento de la obligación de destino durante el período de afectación dará lugar al reintegro de la subvención en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN PARCIAL Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN

Se entenderá cumplido el objeto de la presente adenda cuando la Entidad acredite documentalmente la ejecución y el pago efectivo de obra de albañilería por importe igual o superior a los 30.000,00 euros de la aportación municipal, dentro del período de vigencia y en los plazos de justificación establecidos.

Si el importe acreditado fuera inferior a la aportación municipal, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la diferencia, en proporción al gasto no justificado, sin que ello comporte la pérdida total de la subvención cuando el grado de ejecución alcanzado permita entender satisfecha de modo significativo la finalidad perseguida.

La no conclusión de la totalidad de la obra de adecuación en el período de vigencia no determinará por sí sola el reintegro de la aportación municipal, siempre que se acredite la ejecución y el pago de la obra de albañilería imputada y se mantenga el destino de lo ejecutado, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior.

OCTAVA.- PUBLICIDAD

La Entidad beneficiaria dará la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos en la cláusula séptima del convenio, debiendo hacer constar expresamente la cofinanciación municipal de la obra de adecuación mediante cartel identificativo situado en el propio local, con el logotipo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón conforme al manual de identidad gráfica municipal.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida mediante la presente adenda, así como a su pago y, en su caso, a su devolución, reintegro o sanción.

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA

La presente adenda extenderá su vigencia desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local, si bien se retrotraerán sus efectos a la fecha de inicio de las actuaciones financiadas dentro del presente año, y finalizará a todos los efectos el 31 de diciembre de 2026, en coherencia con lo previsto en la cláusula décimo segunda del convenio, sin perjuicio de los plazos de justificación establecidos en la cláusula quinta y del período de afectación establecido en la cláusula sexta de esta adenda.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Código Seguro de Verificación: **16337300234354116577**

Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

Datos del expediente:	Asunto:
55537F/2026 **Convenio - Protocolo de colaboración AYTO**	**Convenio entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Fundación por la Acción Social Mar de Niebla para el desarrollo de diversos programas de intervención socioeducativa, fomento de la participación e inserción sociolabora**
Datos del documento:	
Emisor: **01005989** Fecha Emisor: **27/10/2026**	

DÉCIMA.- RÉGIMEN SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en la presente adenda será de aplicación lo dispuesto en el convenio suscrito el 2 de junio de 2026, cuyas restantes cláusulas permanecen en vigor, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno el 14 de diciembre de 2022 (BOPA de 28 de febrero de 2023) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, en prueba de conformidad, firman la presente adenda, que se perfecciona por la firma de las partes intervinientes y la aplicación del sello de órgano en unidad de acto y en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio que se perfecciona por la firma de las partes intervinientes y la aplicación del sello de órgano en unidad de acto y en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.